



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL J. MEJÍA

Resolución 347 del 27 de octubre de 2011
Resolución 202310579 del 25 de septiembre de 2023
SABANETA, ANTIOQUIA
DANE: 105631000068 NIT 811019263-6



*“Fomentamos la sana convivencia para recrear el conocimiento
y la cultura”*

ESTUDIO PREVIO DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO No. 07 DE 2025 DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL J. MEJIA DEL MUNICIPIO DE SABANETA, ANTIOQUIA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 142 DE LA LEY 115 DE 1994 Y EL DECRETO 1075 DE 2015

Dependencia interesada: Institución Educativa Rafael J Mejía del Municipio de Sabaneta, Antioquia.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Los establecimientos educativos son un escenario donde se promueven y ejercen los derechos humanos y fundamentales, por lo tanto, pueden contribuir en la adopción de medidas para que la población estudiantil y la comunidad educativa en general puedan acceder a una alimentación variada, sana y nutritiva siempre incentivando el consumo de frutas como fuente principal de vitaminas minerales y fibras, previniendo de esta forma problemas de salud graves y aumento de peso en nuestros estudiantes, esto con base en la garantía del Derecho a la Alimentación Adecuada.

Ahora, la Institución Educativa con el firme objetivo de garantizar la debida prestación del servicio educativo, y en especial los derechos fundamentales de los menores a su cargo, debe velar por la prestación del servicio adecuado y eficiente de la frutera escolar para los grados desde transición hasta undécimo, debiendo ser los servicios prestados de óptima calidad, competitividad en precios, buena gestión y promoción de hábitos alimenticios saludables.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Para el adecuado desarrollo de los educandos en la Institución Educativa Rafael J Mejía del Municipio de Sabaneta, y en el cumplimiento de la misión institucional se requiere el suministro ágil, oportuno, adecuado y eficiente del servicio de la frutera escolar, y que tiene por objeto:

2.1 OBJETO: *“LA CONCESIÓN DE ESPACIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA FRUTERA ESCOLAR, EN ARAS DE GARANTIZAR LA PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE COMIDA SALUDABLE EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA”.*



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
RAFAEL J. MEJÍA**
Resolución 347 del 27 de octubre de 2011
Resolución 202310579 del 25 de septiembre de 2023
SABANETA, ANTIOQUIA
DANE: 105631000068 NIT 811019263-6



*“Fomentamos la sana convivencia para recrear el conocimiento
y la cultura”*

3. **PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo estimado para la ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, hasta el treinta (30) de noviembre de 2026, en ningún caso podrán superar el año escolar o calendario anual, con un horario continuo de 07:00 am hasta las 05:00 pm.
4. **UBICACIÓN FÍSICA DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO A CONTRATAR:** El lugar donde se prestará el servicio de Frutera Escolar, se encuentra ubicado en la sede principal de la Institución Educativa Rafael J Mejía ubicado en la carrera 45 No. 77 C Sur- 47 del Municipio de Sabaneta Antioquia.
5. **VALOR DEL CONTRATO:** El valor mínimo del contrato ha sido estimado en la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.800.000)**, según estudio de costos y comportamiento histórico del contrato de concesión de la frutera escolar en años anteriores. Dentro de dicha suma se encuentran incluidos los servicios públicos domiciliarios.
6. **ESTUDIO DE COSTOS:** Conforme el artículo 2.3.1.6.3.8. del Decreto 1075 de 2015, la Institución Educativa Rafael J Mejía del Municipio de Sabaneta, Antioquia, sufragará los costos que se causen previamente a la entrega por pintura y arreglos en el local destinado para la ejecución del contrato, en caso que lo requiera. No obstante, se deja constancia que al momento de adelantar el presente proceso de contratación y para efectos de la entrega, el bien inmueble se encuentra en óptimas condiciones para su funcionamiento. Ahora, los ingresos para el año lectivo 2026 para la institución educativa por concepto de esta concesión se estima en la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.800.000)**, análisis que se sustenta y fundamenta en los servicios que se requieren para los Educandos de la Institución Educativa, el número de alumnos, la infraestructura física donde se prestara el servicio y contratos previamente suscritos por parte del Establecimiento Educativo para la prestación del servicio de frutera escolar.
7. **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será pagadero en 10 cuotas mensuales, que en el caso de que sea por el mínimo anteriormente definido, es decir **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.800.000)**, se pagarán mensualmente y de manera anticipada en sumas de **DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L (\$280.000)**, las cuales deberán ser canceladas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes a partir del mes de febrero. De igual forma, el servicio de gas natural deberá ser cancelado sin retrasos, dentro de los periodos establecidos en la factura de servicios públicos.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
RAFAEL J. MEJÍA**
Resolución 347 del 27 de octubre de 2011
Resolución 202310579 del 25 de septiembre de 2023
SABANETA, ANTIOQUIA
DANE: 105631000068 NIT 811019263-6



*“Fomentamos la sana convivencia para recrear el conocimiento
y la cultura”*

8. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO: Son obligaciones de **EL CONCESIONARIO**

a). Cancelar el valor del contrato en las condiciones expuestas en la cláusula quinta del presente acto jurídico; b). Utilizar el espacio exclusivamente para la explotación económica de la frutera escolar, que implica la venta de comestibles y bebidas; c). No vender o distribuir bebidas alcohólicas, cigarrillos o sustancias psicoactivas; d). No utilizar el espacio para actividades comerciales o personales diferentes a las aquí establecidas; e). Tendrá a su cargo las reparaciones útiles y necesarias locativas que el bien requiera; f) Las demás reparaciones requerirán la autorización expresa y escrita del Consejo Directivo de la Institución Educativa, previa evaluación del estado del bien; g) Velar por la conservación del bien objeto del presente acto jurídico; h). Restituir el bien objeto del presente acto jurídico al momento de finalizar el plazo estipulado; i). Prestar el servicio de la frutera escolar de manera eficiente, con una amable atención, cordial y respetuosa a toda la comunidad, bajo óptimas condiciones de higiene y salubridad; j). Observar de manera diligente el régimen de precios máximos establecidos en los productos que se ofrecen en la frutera escolar; k) Informar al Rector de la Institución Educativa de forma inmediata, cualquier anomalía o suceso que se presente con los miembros de la comunidad educativa; l). Velar por el buen comportamiento de los empleados a su cargo, para el buen funcionamiento de la frutera escolar; m). Entregar en óptimas condiciones el bien una vez finalizado el plazo del contrato; n) Coordinar con **EL CONCEDENTE** el horario para el ingreso de proveedores y el personal a su cargo que se autorizará ingresar a la Institución para el cumplimiento del objeto contractual; ñ) Permitir y participar de las auditorías que realizará el Consejo Directivo de la Institución Educativa, la primera preventiva que será a los tres (3) meses luego de iniciado el presente contrato, y la segunda de carácter reglamentario, que se adelantará a los seis meses de ejecución del contrato; o). Cumplir con las recomendaciones, acciones y determinación del Consejo Directivo formuladas realizadas en las auditorías que adelantará; p). Cumplir con las normas de higiene y salubridad, junto con las obligaciones legales en cuanto a la manipulación de los alimentos., el concesionario deberá garantizar que el personal a su cargo utilice guantes, gorro y delantal., q). Suministrar los alimentos y frutas relacionados en la lista de productos establecida por la Institución Educativa y cumplir con las formalidades requeridas para la venta de productos nuevos que no se encuentren en la respectiva lista., r). Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, a raíz de la contingencia ocasionada por el virus COVID 19 y sus variantes, con el fin de prevenir la propagación del mismo y cuidar todos los miembros de la comunidad educativa.

9. OBLIGACIONES DEL CONCEDENTE: Son obligaciones de **EL CONCEDENTE:** a) Garantizar el espacio definido para el servicio de la Frutera Escolar; b) Permitir el ingreso a la Institución de **EL CONCESIONARIO**, en las jornadas definidas para ello; c) Hacer la entrega del bien en buenas condiciones; d). Efectuar las reparaciones necesarias que no estén a cargo



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
RAFAEL J. MEJÍA
Resolución 347 del 27 de octubre de 2011
Resolución 202310579 del 25 de septiembre de 2023
SABANETA, ANTIOQUIA
DANE: 105631000068 NIT 811019263-6



“Fomentamos la sana convivencia para recrear el conocimiento y la cultura”

de **EL CONCESIONARIO**, que resulten necesarias para la adecuada ejecución del contrato, de acuerdo a la autorización del Consejo Directivo, quien será quien decida sobre su procedencia y necesidad.

10. REQUISITOS HABILITANTES Y LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

10.1. DOCUMENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

10.1.1. Carta de presentación de la propuesta (EN ORIGINAL).

El proponente deberá presentar la propuesta técnica con las especificaciones requeridas, que se señalan en el anexo 1 contenido en la invitación.

10.1.2. Propuesta Económica (EN ORIGINAL).

El proponente deberá presentar la propuesta económica con las especificaciones requeridas, que se señalan en el anexo 2 contenido en la invitación.

10.1.3. Certificación bajo juramento de que no está en inhabilidad o en incompatibilidad (EN ORIGINAL).

El proponente deberá presentar la propuesta técnica con las especificaciones requeridas, que se señalan en el anexo 4 contenido en la invitación.

10.1.4. Certificado de Existencia y Representación Legal (EN ORIGINAL Y CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS).

El proponente deberá presentar con su propuesta, el certificado sobre su existencia y representación legal cuando se trate de persona jurídica inscripción en el registro mercantil de la respectiva Cámara de Comercio, cuando se trate de una persona natural aportará el registro mercantil o su equivalente, esto es, en caso de estar inscrita o copia del documento de identidad.

El objeto social de la persona jurídica o actividad de la persona natural deberá ser acorde y/o similar a lo requerido por la Institución Educativa Rafael J Mejía del Municipio de Sabaneta, Antioquia.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
RAFAEL J. MEJÍA**
Resolución 347 del 27 de octubre de 2011
Resolución 202310579 del 25 de septiembre de 2023
SABANETA, ANTIOQUIA
DANE: 105631000068 NIT 811019263-6



*“Fomentamos la sana convivencia para recrear el conocimiento
y la cultura”*

10.1.5. Registro Único Tributario (RUT).

Deberá presentarse con la propuesta fotocopia del Registro Único Tributario -RUT-, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes.

10.1.6. Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal o de la persona natural.

10.1.7. Lista de productos que se suministrarán en la Frutera Escolar y sus precios unitarios.

10.1.8. Certificado de manipulación de alimentos de las personas que prestarán el servicio, en virtud de curso o estudio técnico que acredite la idoneidad para ello.

10.1.9. El último concepto sanitario de la Secretaría de Salud del Municipio.

10.1.10. Certificación Responsabilidad Fiscal (<http://www.contraloriagen.gov.co>) y certificado de inhabilidades e incompatibilidades (<http://www.procuraduria.gov.co>) (CON NO MAS DE TREINTA (30) DÍAS DE EXPEDICIÓN).

De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los proponentes deberán presentar el certificado expedido por la Contraloría o en su defecto por su Representante Legal, donde acredite no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.

10.1.11. Pago de Seguridad Social y parafiscales –EN CASO DE APLICAR- (EN CASO DE CERTIFICACIONES DEBERÁN SER APORTADAS EN ORIGINAL O COPIA AUTÉNTICA).

Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONCESIONARIO deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social de sus empleados y parafiscales o bien que, se encuentra afiliado a los sistemas, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones por dichos conceptos.

10.1.12. Certificados de Experiencia (EN ORIGINAL O COPIA AUTÉNTICA).



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
RAFAEL J. MEJÍA**
Resolución 347 del 27 de octubre de 2011
Resolución 202310579 del 25 de septiembre de 2023
SABANETA, ANTIOQUIA
DANE: 105631000068 NIT 811019263-6



*“Fomentamos la sana convivencia para recrear el conocimiento
y la cultura”*

Los proponentes deberán anexar **DOS (2) certificados** de contratos terminados, suspendidos o en ejecución, expedidos por las firmas o entidades contratantes, celebrados por el proponente para el sector público o privado con Instituciones o Centros Educativos, ya sea individualmente o en Consorcio o Unión Temporal durante los últimos CINCO (5) años, que tengan relación directa con el objeto contractual del presente proceso de selección, y adicionalmente diligenciar el Anexo 3 **“Resumen Certificados De Experiencia”**, el cual contiene la siguiente información:

- Número del contrato.
- Nombre del concesionario.
- Nombre del concedente
- Fecha de expedición del certificado
- Objeto del contrato
- Valor.
- Descripción del alcance del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Porcentaje de ejecución
- Cumplimiento contrato
- Porcentaje de participación si fue ejecutado con alguna forma de asociación

En el caso de certificados de contratos celebrados entre particulares, en los cuales se hubiere causado el impuesto de Timbre, la certificación se acompañará del comprobante de pago correspondiente para en caso de ser necesario, hacer las verificaciones con respecto al certificado de experiencia presentado, que se señalan en el anexo 3 contenido en la presente invitación. En todo caso, la Institución consultará los antecedentes judiciales de los proponentes de conformidad con el artículo 94 del Decreto 19 de 2012.

10.1.13. Hoja de vida de la función pública para personas jurídicas o naturales.

10.1.14. Situación militar: Para hombres entre los 18 y los 50 años de edad deberán tener su situación militar definida.

10.2. EVALUACIÓN.

La evaluación del presente proceso de selección se realizará por el rector de la Institución Educativa, que contará con la aprobación del Consejo Directivo de la Institución Educativa.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
RAFAEL J. MEJÍA**
Resolución 347 del 27 de octubre de 2011
Resolución 202310579 del 25 de septiembre de 2023
SABANETA, ANTIOQUIA
DANE: 105631000068 NIT 811019263-6



*“Fomentamos la sana convivencia para recrear el conocimiento
y la cultura”*

Los requisitos de la evaluación y puntaje de la evaluación, y son:

1. Capacidad organizacional equivalente a 30 puntos, que se discriminan así:

- a. Tres o más empleados con certificación en manipulación de alimentos: 30 puntos.
- b. Dos empleados con certificación en manipulación de alimentos: 20 puntos.
- c. Un empleado con certificación en manipulación de alimentos: 10 puntos.

2. Experiencia en la prestación del servicio, equivalente a 50 puntos, que se discriminan así:

- a. En fruterías escolares, ventas o distribución de alimentos: 1 año = 15 puntos, 2 años = 30 puntos, 3 años o más = 50 puntos.
- b. En fruterías en general: 2 años = 15 puntos, 4 años = 30 puntos, 6 años o más = 50 puntos.
- c. En ventas en general: 4 años = 15 puntos, 6 años = 30 puntos, 8 años o más = 50 puntos.

3. Factor económico, equivalente a 20 puntos, que se discriminan así:

- a. Quien oferte un valor superior al establecido para el presente contrato, que oscile entre el 11 y el 15 por ciento= 20 puntos.
- b. Quien oferte un valor superior al establecido para el presente contrato, que oscile entre el 06 y el 10 por ciento= 10 puntos.
- c. Quien oferte un valor superior al establecido para el presente contrato, que oscile entre el 01 y el 05 por ciento= 05 puntos.

11. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de existir empate se aplicarán las reglas contenidas en el Acuerdo No. 07 de 2025 del Consejo Directivo de la Institución Educativa Rafael J Mejía del Municipio de Sabaneta, es decir, se adjudicará a aquel oferente que haya presentado primero la oferta, según constancia de recibido entregada por el archivo o secretaría de la I.E. Luego, en caso de persistir el empate se utilizará el sistema de balotas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
RAFAEL J. MEJÍA
Resolución 347 del 27 de octubre de 2011
Resolución 202310579 del 25 de septiembre de 2023
SABANETA, ANTIOQUIA
DANE: 105631000068 NIT 811019263-6



*“Fomentamos la sana convivencia para recrear el conocimiento
y la cultura”*

12. SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del Rector de la Institución Educativa Rafael J Mejía del Municipio de Sabaneta, como representante del Consejo Directivo de la Institución Educativa.

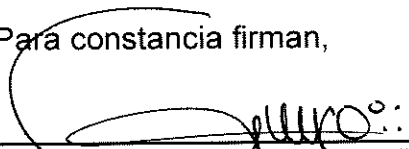
13. TIPO DE CONTRATO: Contrato de Concesión.

14. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLA, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

De conformidad con el ACUERDO No. 07 de 2025 del Consejo Directivo de la Institución Educativa Rafael J Mejía del Municipio de Sabaneta, “*POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL J. MEJIA DEL MUNICIPIO DE SABANETA, ANTIOQUIA, PARA COMPRAS INFERIORES A 20 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES Y LA UTILIZACIÓN POR PARTE DE TERCEROS DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DISPUESTOS PARA EL USO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO*”, el artículo 142 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 2.3.3.1.5.6. del Decreto 1075 de 2015, la persona natural o jurídica que se contrate, debe constituir a favor de la Institución Educativa Rafael J Mejía del Municipio de Sabaneta, Antioquia, para soportar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo título valor – pagaré, diligenciando la respectiva carta de instrucciones, con un codeudor solidario con capacidad económica para el pago.

Dado en Sabaneta a los catorce (14) días del mes de enero del año (2026).

Para constancia firman,


MARTIN ADOLFO GONZALEZ BUITRAGO
Rector de la I.E. Rafael J Mejía

(Firma en original)